



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 744
(Original N° 229)

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un mil pesos en la instalación de una báscula-brete del Matadero, a más de la cantidad fijada por ley del 30 de setiembre de 1905

Art. 1°.- Autorízase al P. Ejecutivo a invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional sobre la cantidad fijada por Ley de 30 de setiembre de 1905 en la instalación de la báscula, brete y corrales de aparto en el matadero público de esta ciudad.

Art. 2°.- Los gastos que demande esta Ley, se imputarán a la misma y se harán de rentas generales.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Salta, Agosto 14 de 1906.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 14 de agosto de 1906.

Zerda